

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Regularización por ampliación de biomasa de centro mitílicos 102331, N° Pert 223103030, ubicado en Canal Yal, sector Quinched, Comuna de Chonchi, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos"

Nombre del Titular : Edgardo Remigio Bórquez Bórquez
Nombre del Representante Legal : Edgardo Remigio Bórquez Bórquez
Dirección : Quinched S/N. Chonchi

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización por ampliación de biomasa de centro mitílicos 102331, N° Pert 223103030, ubicado en Canal Yal, sector Quinched, Comuna de Chonchi, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización por ampliación de biomasa de centro mitílicos 102331, N° Pert 223103030, ubicado en Canal Yal, sector Quinched, Comuna de Chonchi, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos", la que deberá entregarse hasta el 03 de abril de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con César Villarroel Cruzat, dirección de correo electrónico cvillarroel.10@sea.gob.cl, número telefónico 6525620230.

1. Descripción de proyecto

- 1.1. Respecto al lugar donde se mantendrán los materiales e insumos para los centros de cultivo, el Titular señala en su respuesta que no hay una adquisición al por mayor o de grandes volúmenes de insumos de modo que no requiere almacenamiento. Agrega que tampoco los residuos peligrosos son gran cantidad por año, por lo cual se gestionan de acuerdo con el numeral 9 del Plan de Gestión de Residuos. Al respecto, en punto N° 9, Descripción y croquis de las instalaciones, del plan de acción ante contingencias y emergencias, se indica que contará con los siguientes insumos: material absorbente, arenas, cubos, palas, contenedores, entre otros. Además, en el Plan de gestión de residuos, punto N° 8, Diagrama de flujo de gestión de residuos del centro de cultivo 102331, se indica que cabos, boyas y/o EPP serán reciclados y/o reutilizados. En base a lo planteado anteriormente, se solicita indicar dónde serán dispuestos temporalmente todos estos tipos de residuos o de lo contrario, cómo asegurará el retiro cada vez que se tenga un residuo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164614138>

- 1.2. Respecto a la utilización de baños existentes en la embarcación de apoyo (lancha Nataly Andrea III, matrícula ACH2723, CA-8231) se reitera al Titular que, de no contar la embarcación con una planta de tratamiento de aguas sucias (servidas), dichos residuos deben ser dispuestas en un estanque de retención, para luego ser retiradas por empresas aprobadas por DIRECTEMAR y llevadas en un lugar autorizado.
- 1.3. Sobre la gestión de residuos en el espacio marítimo, se aclara al Titular que el retiro de los residuos atribuibles a Marpol deben ser efectuados por empresas autorizadas por Directemar (https://www.directemar.cl/directemar/site/docs/20240822/20240822162157/empresas_marpol_dic2024_1.pdf).
- 1.4. Respecto a la limpieza de playas, las coordenadas geográficas entregadas tanto en DIA como en Anexo 5 de la Adenda, no cubren toda el área de influencia del proyecto. Teniendo en cuenta que el titular tiene otras concesiones acuícolas, marítimas y base en tierra, se sugiere considerar la limpieza de playas entre coordenadas 599784.25 m E - 5283951.55 m S y 600230.94 m E - 5284524.25 m S.
- 1.5. Se reitera la observación referida a las actividades de mantención y limpieza de las artes de cultivos, insistiéndose en que se deberá señalar el o los lugares donde se realizarán estas actividades, los permisos asociados al uso de dichas áreas, si corresponde, y las medidas de manejo ambiental que adoptará para evitar efectos ambientales adversos de estas faenas.

2. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 2.1 Respecto al plan seguimiento de las variables ambientales indicada en la ficha resumen, se aclara que, conforme al artículo 105 del RSEIA, este debe contener, cuando sea procedente, para cada fase del proyecto o actividad, el componente del medio ambiente que será objeto de medición y control; el impacto ambiental y la medida asociada; la ubicación de los puntos de control; los parámetros que serán utilizados para caracterizar el estado y evolución de dicho componente; los límites permitidos o comprometidos; la duración y frecuencia del plan de seguimiento para cada parámetro; el método o procedimiento de medición de cada parámetro; el plazo y frecuencia de entrega de los informes con la evaluación de los resultados y cualquier otro aspecto relevante. Dado lo anterior, se solicita ampliar la información del plan de seguimiento de variables presentado en la ficha resumen de la Adenda.

3. Relación con los planes de desarrollo comunal

- 3.1. El titular no hace un análisis pormenorizado del PLADECOC. El titular no describe ni analiza debidamente las variables territoriales ni las relaciona con las partes, obras y características del proyecto. Se solicita complementar el análisis del PLADECOC para descartar afectaciones de cada una de las temáticas abordadas en el instrumento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164614138>

4. Compromisos Voluntarios

- 4.1 Se plantea nuevamente la conveniencia realizar actividades de socialización con la comunidad aledaña y organizaciones solicitantes de ECMPO Kiñetuelafken, que permitan dar a conocer los registros y resultados del programa de limpieza de playas, así como de la gestión de residuos.

5. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 5.1. Se recuerda que toda nave o artefacto naval, empresa de puerto, terminal marítimo y cualquier instalación o faena susceptible de provocar contaminación de las aguas sometidas a la jurisdicción nacional, deberá contar con los elementos y equipos necesarios para prevenir, en caso de accidente, la contaminación de las aguas o minimizar sus efectos (Artículo 15° del D.S. N° 1/1992). Tener en consideración que el titular es subsidiariamente responsable por las faenas, trabajos y/o incidentes en su concesión de acuicultura o marítima.
- 5.2. Si las plataformas flotantes de trabajo, embarcaciones o camiones reúnen las características de "acopio de hidrocarburos" indicada en la Resolución de la Gobernación Marítima de Castro Ordinario N° 12.600/969, de fecha 01 de febrero de 2020, entonces, el centro de cultivo deberá contar con plan de contingencia ante derrames de hidrocarburos aprobado por la DIRECTEMAR, según los lineamientos establecidos en la Circular D.G.T.M. y M.M. A-53/003, o Plan de Emergencia a bordo en caso de Contaminación del Mar por Hidrocarburos, sus derivados u otras sustancias nocivas líquidas, ambas de fecha 27 de enero de 2015, disponibles en la web: www.directemar.cl - Marco normativo - Circulares.
- 5.3. El centro de cultivo deberá tener un Plan de Gestión de Residuos con el detalle de los procedimientos para la contención, recolección, acopio temporal, retiro, tratamiento, reciclaje o disposición final de los residuos orgánicos (incluido los organismos incrustantes) e inorgánicos generados en la etapa de construcción, operación y cierre del centro, tanto en los trabajos efectuados en la concesión acuícola, como en los sectores costeros complementarios a la operación del centro de cultivo (playas, muelles, etc.). Este plan debe incluir respectivos registros del manejo de los residuos (formatos impreso y digital). El Plan de Gestión de Residuos (documento) y los registros asociados deberán estar siempre disponibles en el centro y oficinas administrativas del titular para su fiscalización.

Sergio Ernesto Sanhueza Triviño
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164614138>

MSA/CVC

Distribución:

CC:

Patricio Orlando Gallardo Alarcón (Oficial de Partes) <pgallardo.10@sea.gob.cl>

Mario Andrés Alberto Sanhueza Acuña (Coordinador de PAC) <msanhueza.10@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164614138>